

Análisis de la nueva normativa aplicable a los bloques de hormigón

Con la publicación en el BOE del pasado 23 de octubre del RD 1371/2007, quedó derogada la antigua RB-88 Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Bloques de Hormigón, siendo de obligado cumplimiento la Norma UNE EN 771-3, en la que se relaciona la documentación, requisitos y especificaciones técnicas a aplicar a estos productos.

Frente el nuevo marco normativo, que sustituye a la antigua NBE-RB 88, desde el pasado 24 de octubre de 2007, nos encontramos con nuevos condicionantes a tener en cuenta.

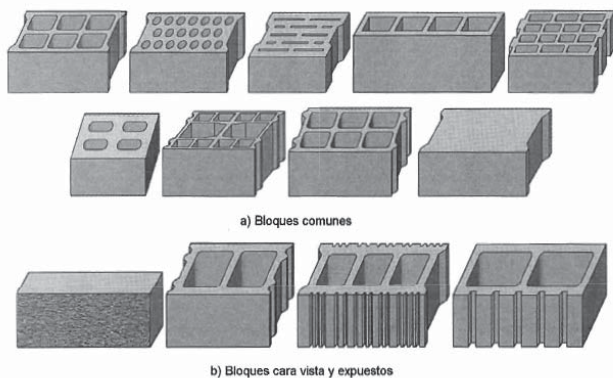
En primer lugar hemos de recordar las exigencias reglamentarias que deben cumplir dichos productos para la recepción de los mismos. Para ello debe cumplir lo especificado en la UNE EN 771-3, donde se especifican los siguientes documentos a aportar:

- **Marcado CE**, debe estar estampado en el etiquetado recogiendo las características técnicas especificadas en el modelo adjunto.
- **Declaración CE de conformidad**. Es un documento firmado por el fabricante en el que se deben incluir las características técnicas que acreditan el marcado CE según la norma UNE EN de aplicación.
- **Certificado del fabricante** que acredite la succión en fábricas con categoría de ejecución A (que se describe en la UNE EN 771-1).
- **Ficha técnica** (se recomienda su petición).

Debe de contar con un etiquetado donde se recojan las especificaciones definidas en la fotografía, relativas a:

- Número de identificación del Organismos de Certificación.
- Nombre o marca identificativa y dirección del fabricante.
- Dos últimos dígitos del año de concesión del Marcado CE.
- Número de certificado de Conformidad.
- Número de la Norma Europea (UNE EN 771-3).
- Descripción del producto y características técnicas.

En la foto adjunta se muestra un ejemplo.



En cuanto a la opción “Prestación No Determinada” (NPD), sólo puede usarse en las características definidas y concretadas en la UNE EN 771-3.

En cuanto a las exigencias relativas a su uso y puesta en obra, debemos atender a las funciones y especificaciones para los que ha sido proyectado:

- **DB SE-F: para su uso en fábricas resistentes**. Se debe comprobar que la resistencia normalizada a compresión de las piezas $f_b \geq 5$ MPa (N/mm^2), según el artículo 11 del DB SE-F.
- **DB HS 1: para su uso en fábricas de cerramiento**, se debe comprobar los valores de succión y absorción, de modo que han de ser según norma:
 - o Absorción: $\leq 0,32$ g/cm² UNE 41 170:1989 (DB HS1-31).
 - o Si son caravista y fábrica resistente: succión media ≤ 5 (g/(m² min))0,5 UNE EN 772 11:2001 e individual ≤ 7 (g/(m² min))0,5 (DB HS1-31)

En cualquier caso se debe cumplir lo especificado en proyecto, que se entiende podrá ser más restrictivo, según el criterio del Projectista.

- **DB HE 1: para su uso en fábricas que componen la envolvente térmica**. En este apartado debemos controlar los valores de: Conductividad térmica (λ): W/mK, Factor de resistencia a la difusión del vapor de agua μ , densidad ρ (Kg/m³) y calor específico c_p (J/kg.K). Deberán cumplir los valores de proyecto definidos en el PPTP y en el Plan de Calidad del mismo.
- Se debe comprobar que la resistencia normalizada a compresión de las piezas $f_b \geq 5$ MPa (N/mm^2), según el artículo 11 del DB SE-F.
- **Declaración CE de conformidad. Es un documento firmado por el fabricante en el que se** deben incluir las características técnicas que acreditan el marcado CE según la norma UNE EN de aplicación.
- **Certificado del fabricante** que acredite la succión en fábricas con categoría de ejecución A (que se describe en la UNE EN 771-1).

Como se observa que son muchas las comprobaciones que debemos hacer a estos productos, previas a la puesta en obra, además de las propias de la puesta en obra, en cumplimiento del nuevo marco normativo: Marcado CE (recepción), Código Técnico de Edificación (uso en obra).